

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2925 *REAL DECRETO 113/2005, de 31 de enero, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba a don Eduardo Baena Ruiz.*

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 26 de enero de 2005, y de conformidad con lo establecido en los artículos 127.2 y 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba a don Eduardo Baena Ruiz, en provisión de la vacante producida por expiración del plazo legal por el que había sido nombrado con anterioridad para el mismo cargo.

Dado en Madrid, el 31 de enero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2926 *ORDEN APU/4562/2004, de 30 de noviembre, por la que se hace pública la declaración de la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social de don Victoriano Hontañón Mazón.*

Vista la sentencia dictada por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, de 26 de julio de 2004, en recurso de casación número 2035/2003 de la dictada por la Audiencia Provincial de Santander con el número 14, de 18 de julio de 2003, en la que se condena al recurrente, don Victoriano Hontañón Mazón, funcionario destinado en la Delegación del Gobierno en Cantabria, con número de Registro de Personal 1367587868 A1616, entre otras, a las penas de inhabilitación especial para el empleo o cargo público que desempeña y otros análogos por tiempo de cuatro años por el delito de falsedad, y de ocho años por el delito de cohecho.

Visto el artículo 37.1.d) y 2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que establece que la condición de funcionario se pierde en virtud de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta y también cuando recaiga pena principal o accesoria de inhabilitación especial en el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo o empleo relacionado con esta condición, especificado en la sentencia.

Visto, por lo expuesto, que la referida sentencia dictada en casación por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en relación con la norma precitada determina la pérdida de la condición de funcionario

del inculpado, sin que la misma pueda ser considerada como una sanción de carácter disciplinario, sino como una mera consecuencia de la ejecución de la pena impuesta en la jurisdicción penal.

Vista la atribución de competencias establecida por el artículo 34 de la Ley 31/1990, de 27 de noviembre, acuerdo dar cumplimiento a la sentencia dictada en casación por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 26 de julio de 2004 y, en consecuencia, declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Administrativo de Administración de la Seguridad Social de don Victoriano Hontañón Mazón, con la anotación correspondiente en el Registro de Personal y notificación al interesado.

Madrid, 30 de noviembre de 2004.

SEVILLA SEGURA

2927 *ORDEN APU/350/2005, de 10 de enero, por la que se acuerda el cese de don José Pablo del Cerro Bañuelos como Director del Departamento de Prestaciones Sociales de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12.2.f) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo el cese, con efectos de 10 de enero de 2005, de don José Pablo del Cerro Bañuelos, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, con número de Registro de Personal 0065612368 A1111, como Director del Departamento de Prestaciones Sociales de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en el Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 10 de enero de 2005.

SEVILLA SEGURA

2928 *ORDEN APU/351/2005, de 13 de enero, por la que se acuerda el cese de don Antonio Luis del Arco Sotomayor como Secretario de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12.2.f) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo el cese, con efectos de 17 de enero de 2005, de don Antonio Luis del Arco Sotomayor, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, con número de Registro de Personal 2584440824 A1111, como Secretario General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en el Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de enero de 2005.

SEVILLA SEGURA

2929 *ORDEN APU/352/2005, de 28 de enero, por la que se acuerda el cese de doña Natividad Domínguez Calaveras como Subdirectora General de Administración Financiera.*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12.2.f) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de

la Administración General del Estado, dispongo el cese por cambio de destino, con efectos de 31 de enero de 2005, de doña Natividad Domínguez Calaveras, funcionaria del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social, con número de Registro de Personal 1003141857 A1604, como Subdirectora general de la Subdirección General de Administración Financiera en el Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de enero de 2005.

SEVILLA SEGURA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2930 *ORDEN SCO/353/2005, de 3 de febrero, por la que se nombra personal estatutario fijo y se asignan plazas a los adjudicatarios, en el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario como Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.*

Por Orden 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 11 de diciembre), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Finalizada la fase de selección se procedió mediante Orden SCO/703/2004 de 1 de marzo (BOE del 18) a la declaración de la situación de expectativa de destino a los aspirantes que habían superado el concurso oposición.

Por Orden de SCO/1193/2004, de 15 de mayo (B.O.E. de 27), se inició la fase de provisión del citado proceso extraordinario, cuyo proceso de asignación de plazas finalizó por Orden de 28 de enero de 2005, publicada en los lugares previstos en las bases de la convocatoria. En la citada Orden se aprobó la resolución definitiva de la asignación de destinos por centros de gestión.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación este Ministerio

RESUELVE

Primero.-Nombrar personal estatutario fijo como Facultativo Especialista de Área en la Especialidad de Angiología y Cirugía Vascular, a los aspirantes que superando la fase de selección, han sido adjudicatarios de plaza en el proceso de asignación, según detalle que se relaciona por orden alfabético en el anexo I de esta Orden.

Segundo.-Asignar a los concursantes que han sido adjudicatarios en la fase de provisión, las plazas que se detallan en el Anexo II de esta Orden.

Tercero.-La toma de posesión del personal relacionado en el anexo II de esta Orden, se efectuará en el respectivo Servicio de Salud donde se le haya asignado la plaza.

Cuarto.

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este periodo no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique esta Orden. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

c) Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Disposición adicional.

Con la publicación de esta Orden se determina la apertura del plazo de toma de posesión, para los concursantes que fueron adjudicatarios de plaza en la especialidad de Angiología y Cirugía Vascular en el concurso de traslados voluntario convocado por Orden de 27 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 29 de noviembre).

Los concursantes indicados en el párrafo anterior, deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique esta Orden. No obstante, el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero de la misma área de salud; o en el de un mes, si pertenecen a distinta localidad y área de salud.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la resolución por la que se determine la apertura del plazo de toma de posesión.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de la prórroga que a su petición motivada se le hubiere concedido, perderá todos los derechos derivados de este concurso. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Disposición final.

Contra esta Orden podrá interponerse alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Sanidad y Consumo (Paseo del Prado, 18,20. 28071-Madrid), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional dentro del plazo de de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden (artículos 11.1. y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE de 14 de julio).

Madrid, 3 de febrero de 2005.-La Ministra, P.D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, B.O.E. de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

Proceso de consolidación de empleo. Fase de provisión

Nombramiento de personal estatutario fijo

Especialidad: F.E.A. Angiología y C. Vascular

N.I.F.	Apellidos y Nombre
9301848G	Agúndez Gómez, Ignacio.
36056292C	Alonso Pérez, Manuel.
18015975Y	Angusto Liesa, Álvaro.